

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS QUE INICIEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL 2025, EN EL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN).

- El objeto de la presente convocatoria es fomentar y promocionar la creación de empleo autónomo apoyando el espíritu empresarial y al emprendedor para estimular la creación de empleo y en definitiva el tejido empresarial, dando rápido respuesta a la situación de muchos desempleados del municipio.

- La presente convocatoria se rige por las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril 2025.

- Las ayudas se imputarán a la aplicación 241 48002 del Presupuesto Municipal vigente, siendo el importe de la misma 12.500,00 euros. La cuantía de las ayudas de forma individualizada será de 500,00 euros. No obstante, si por el número de solicitudes se hiciera necesario el Ayuntamiento aumentará la dotación mediante la oportuna ampliación de crédito.

- Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo, que hubiesen sido obtenidas por la misma finalidad objeto de la presente subvención e incompatibles con otras ayudas de naturaleza análoga convocadas por este Ayuntamiento.

- La presente convocatoria incluirá a todas aquellas altas de inicio de actividad económica producidas desde el 1 de Enero del 2025 hasta el 31 de Diciembre del 2025, por lo que se mantendrá abierta desde su publicación hasta el 31 de Diciembre del 2025. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que promuevan Proyectos Empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- Iniciar actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, en el periodo subvencionable establecido en las presentes bases.
- Estar empadronado en Navas de San Juan con una antigüedad de al menos 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Establecer la sede de la empresa o negocio a crear en Navas de San Juan.

- Quedan excluidos de las ayudas que establece la presente convocatoria quienes hayan ejercido la misma o similar actividad como autónomo o por cuenta propia, en el mismo grupo del IAE, durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; quienes hayan resultado beneficiarios de esta misma ayuda en alguna de las tres convocatorias anteriores y quienes figuren como autónomos colaboradores.

- Documentación:

a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

• Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Navas de San Juan y frente a la Seguridad Social.

• Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Fotocopia del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

- d) Informe de vida laboral.
 - e) Alta en el Censo de obligados tributarios y en el IAE correspondiente.
 - f) Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en su caso, alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
 - g) Breve memoria del proyecto que se pretende emprender.
- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a los solicitantes cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como en cualquier otra normativa de aplicación.